



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

24 de septiembre de 1987

Núm. 113 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 31)

PROYECTO DE LEY

Sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.661 millones de pesetas, destinado a compensar el déficit de explotación del ejercicio 1984 de la Empresa Nacional del Gas (ENAGAS).

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 24 de septiembre de 1987, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.661 millones de pesetas, destinado a compensar el déficit de explotación del ejercicio 1984 de la Empresa Nacional del Gas (ENAGAS).

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la **Comisión de Presupuestos**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 6 de octubre, martes.**

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se or-

dena la publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 24 de septiembre de 1987.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

PROYECTO DE LEY

Durante el ejercicio de 1984, la Empresa Nacional del Gas (ENAGAS), tuvo diversas pérdidas, debido fundamentalmente a la desfavorable evolución del dólar a lo largo del ejercicio, la reducción de ventas de gas a centrales térmicas, así como a las repercusiones financie-

ras derivadas del contrato del gas celebrado con Argelia.

La Intervención General de la Administración del Estado, en el informe emitido sobre las citadas pérdidas, estima que de los 5.753 millones de pesetas fijados inicialmente como pérdidas contables, únicamente 3.661 millones de pesetas deben considerarse como déficit subvencionable.

Al no existir crédito en los Presupuestos Generales del Estado para satisfacer esta subvención, el Ministerio de Industria y Energía ha promovido un expediente para la concesión del necesario crédito extraordinario, en el que han recaído los preceptivos informes: favorable de la Dirección General de Presupuestos y de conformidad del Consejo de Estado.

Artículo primero

El Estado asume la obligación de atender al pago del déficit de explotación de la Empresa Nacional del Gas correspondiente al ejercicio

1984, hasta un importe de 3.661.000.000 pesetas.

Artículo segundo

Se concede un Crédito Extraordinario por un importe de 3.661.000.000 pesetas, con la siguiente aplicación presupuestaria: Sección 20, «Ministerio de Industria y Energía»; Servicio 01, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; Programa 731-F, «Normativa y desarrollo energético»; Capítulo 4, «Transferencias corrientes»; Artículo 44, «A Empresas Públicas y otros Entes Públicos»; Concepto 441, «Al Instituto Nacional de Hidrocarburos para compensación de pérdidas de la Empresa Nacional del Gas, S. A., correspondientes al ejercicio 1984».

Artículo tercero

El citado crédito extraordinario se financiará con anticipo del Banco de España al Tesoro Público, que no devengará interés.